la vltima ynundacion del Rio Segura, sobrevenida en los dias vltimos
de Octubre, y primeros de Noviembre del año proximo, en esta poblacion
su huerta y Campo, se hace mas visible, como digno de la primera atenz.n
y de vn prontissimo remedio, el Riesgo en que se halla el Atalecon, y
por consiguiente la Ciudad, por la entrada de este edificio a la Confron
tacion de S.n francisco, y por los otros dos sitios, que se reconocen mas
arriua, desde el que queda expresado hasta el que afronta con el Calva
rio a la parte superior, de dho Atalecon, haviendose arrimado tan
to el Rio, en los dhos tres parages, que por el primero quedan solam.te
para destruirlo, e yntroducirse en la poblacion, ocho, o diez pasos de Ter-
reno, muy escasos, y por los otros dos doble distancia a corta diferien
cia, segun su S.ria ha podido tantear en las ocasiones que ha
pasado a reconocer estos daños; y siendo preciso aplicar a este immi-
nente temible Riesgo las providencias mas prontas, y eficaces, co-
mo que en su reparo, y fortificacion consiste la defensa de Murcia
expuesta conocidam.te a la vltima Ruina, si por desgracia sobrevi-
niese vna mediana crecida, lo hace presente al Ayuntam.to
para que como celoso, y amante de la seguridad, y beneficio de sus
vecinos, resuelva en asumpto de tanta ymportancia lo que discurra
y juzgue por mas combeniente, estando pronto su S.ria para con
currir por su parte a todas las disposiciones que se dieren, y reso-
luciones que se tomaren, en el remedio de tan amenazada Ruina:
Y haviendolo oydo con la atencion y respeto que requiere la proposicion
del S.r Correg.r dio a su S.ria las mas expresivas gracias, por el cuidado
desvelo, y aplicacion que le merecen todos los negocios y materias, q.e
conspiran al resguardo de esta poblacion, conservacion de su huer-
ta, y beneficio comun, y general de todos sus vecinos; y siendo constan
te y notorio, quanto su S.ria deja relacionado, y que esta muy a la vista
el terrible contratiempo de que se halla amenazado el Convento de
S.n francisco, y consiguientemente toda la poblacion, teniendo presente
las diligencias, que sobre este mismo asumpto se practicaron en el
año pasado de mil setecientos y quarenta, en cuyo tpo no estaba tan
evidente, y proximo el perjuicio, y daño, que aora se reconoce, y teme